



OFICIO N° 115185
INC.: intervención

lrg/ogv
S.55°/373

VALPARAÍSO, 05 de agosto de 2025

El Diputado señor LEONARDO SOTO FERRADA, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy ha requerido oficiar a Ud. para que, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre el estado de tramitación de la denuncia número E47022, presentada el 24 de abril de 2025, por infracción a la ley de alcoholes, a las normas sobre autorización de microempresas y por ruidos molestos presentada por la operación del restorán de nombre legal Gladys del Pilar Zúñiga Serrano EIRL, RUT 77.857.742-9, ubicado en la calle José Joaquín Pérez N° 60, en la comuna de Buin, cuyo nombre de fantasía es "Distrito Buin".

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BCFD7F14BBB903AF

APOYO A DENUNCIA DE VECINOS CONTRA RESTORÁN DISTRITO BUIN, COMUNA DE BUIN, Y SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CLAUSURA DE DICHO ESTABLECIMIENTO POR EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS CORRESPONDIENTES (Oficios)

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señor Presidente, el año pasado se instaló un restorán de nombre legal Gladys del Pilar Zúñiga Serrano EIRL, RUT 77.857.742-9, ubicado en la calle José Joaquín Pérez N° 60, en la comuna de Buin. El nombre de fantasía de este restaurante es Distrito Buin.

Para todos los vecinos de la zona de Buin oriente fue una muy buena noticia que se instalara allí un centro gastronómico. Pero esa buena noticia al rato se transformó en pesadilla, una pesadilla que arrastran hasta el día de hoy, la cual fue denunciada por un grupo de residentes junto con el exconcejal Ariel Gómez y parte de mi equipo parlamentario. ¿Por qué? Porque este local funciona no solo de día, sino que también de noche. Ahí se hacen fiestas ochenteras, fiestas de aniversario, fiestas que denominan “por las mujeres despechadas” o “por los hombres independientes”, así como también eventos masivos con karaoke, con música en vivo, con bandas musicales, todos coreando canciones en un sector residencial hasta altas horas de la noche.

Esta situación se ha transformado en un infierno, según nos refieren los vecinos, razón por la cual presentaron una denuncia a la Contraloría.

Por tanto, en primer lugar, solicito oficiar a la Contraloría General de la República para apoyar la denuncia número E47022, presentada el 24 de abril de 2025, por infracción a la ley de alcoholes, a las normas sobre autorización de microempresas y por ruidos molestos.

En segundo lugar, pido que se oficie a la Seremi de Salud Metropolitana para que se revise el funcionamiento de ese establecimiento, especialmente en horario nocturno, esto es, que se hagan las mediciones correspondientes con sonómetro.

En todos estos casos, tal como lo solicitan los vecinos, pido que se evalúe la clausura del establecimiento si no cumple con normas tan básicas como las que he mencionado, lo que lo ha convertido en un infierno para los vecinos.

He dicho.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 55ª. DE
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Oscar González Vega', with a large, stylized initial 'O' and a long horizontal stroke extending to the left.

**Oscar González Vega
Abogado Secretario de la Comisión**



Unidad o Regional
Código: CAAC

CONSULTA N° E47022/2025
CORTÉS PIÑEDA, EDUARDO
DOMINGO (Denuncia WEB)

Usuario: Ciudadano
Sistema: Sistradoc
Fecha: 24/04/2025 19:40:13 -----

Fecha de Recepción: 24/04/2025

Descripción: CENTRO DE ADMISIBILIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA

Organización
representada

Nombre de la
Organización
representada:

Rut de la
Organización
representada:

Período
Marzo 2024 a Abril 2025

Servicio o Entidad: MUNICIPALIDAD DE BUIN

Región: Metropolitana de Santiago

Unidad

Organizacional:

Denuncia al	de auditoría
Servicio para el	interna:
cual trabaja:	No No

Ejerce funciones
de control interno o

Hechos: Ref. Denuncia irregularidades en decretos alcaldicios, infracción a la ley de alcoholes, faltas a la probidad y tráfico de influencias en la Ilustre Municipalidad de Buin, y solicita investigar.

Buin, 24 de Abril de 2025
Señora
Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora de la República
Presente

EN LO PRINCIPAL: Solicita investigar posibles irregularidades respecto al uso de las facultades del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, don Miguel Araya Lobos, en materia de concesión reiterada de permisos especiales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, y realización de actividades no compatibles con el giro autorizado, para el establecimiento Restaurante "Distrito Buin"; infracciones al principio de probidad administrativa en cuanto a lo anterior es concedido a pesar de contravenir la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Decreto de Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales; además de posible tráfico de influencias en cuanto a la participación de funcionarios municipales en el establecimiento antes mencionado, PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y SEGUNDO OTROSI: Solicita diligencias.

De nuestra consideración:

Residentes de la comuna de Buin, pertenecientes a la Junta de Vecinos

Buin Oriente N°2, a la señora Contralora respetuosamente decimos:

Que, venimos a solicitar sean investigadas y fiscalizadas las posibles irregularidades en materia de emisión de decretos alcaldicios para la autorización de permisos especiales de consumo y venta de alcohol, y realización de actividades no compatibles con el giro autorizado, para el establecimiento Restaurant "DISTRITO BUIN", en el cual además participan funcionarios municipales, y consecuentemente las posibles contravenciones al principio de probidad administrativa y tráfico de influencias en los términos que se expondrán; atribuibles al actual Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, don Miguel Araya Lobos, y a todos quienes resulten responsables.

LOS HECHOS:

según consta en el Memo N°374 con fecha

hechos:

Fundamos la presente reclamación en la 03 de mayo de 2024

concurrencia de los siguientes a. Que,

emitido por la Sra. Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, doña Viviana Vargas Sandoval, en Abril de 2024 le fue otorgada la patente de "Micro Empresa Familiar" al negocio RUT 77.857.742-9, Razón Social "RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL", ubicado en José Joaquín Pérez 60, con actividad informada "Local Elab. Alimentos con Consumo sin Venta de Alcohol", con fecha de inicio 05/04/2024.

b. Que, el negocio "RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL" es promocionado tanto en sus dependencias físicas como en sus redes sociales como "DISTRITO BUIN - BAR".

c. Que, según consta en el Decreto Alcaldicio N°2808 con fecha 06 de agosto de 2024 los miembros del Concejo Municipal aprobaron por unanimidad la solicitud de Patente de Alcohol no limitada Clasificación C "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO" para la empresa "RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL".

d. Que, según consta en el Memo N°787 con fecha 16 de septiembre de 2024 emitido por la Sra. Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, doña Viviana Vargas Sandoval, en Agosto de 2024 le fue otorgada patente de alcoholes al negocio RUT 77.857.742-9, Razón Social "RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL", ubicado en José Joaquín Pérez 60, con actividad "RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO", con fecha de inicio 09/08/2024.

e. Que, desde el día 15 de marzo de 2024 el establecimiento "DISTRITO BUIN" ha funcionado para todos los términos prácticos y de manera continua como un BAR/CABARÉ, es decir, con permanente realización de eventos nocturnos con música en vivo, eventos de karaoke, y preparación y venta de bebidas alcohólicas para consumo en el local. Esto último incluso antes de contar con la patente de alcohol otorgada en agosto de 2024.

f. Que, el establecimiento "DISTRITO BUIN", ubicado en José Joaquín Pérez 60, se encuentra emplazado a menos de 100 metros de un terminal de movilización colectiva, ubicado en Manuel Rodríguez 370.

g. Que, a través de distintos medios, vecinos del barrio han solicitado la fiscalización del establecimiento "DISTRITO BUIN" por las externalidades negativas que este genera al encontrarse ubicado en un barrio de carácter residencial, en lo principal por ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada, sin obtener resultados satisfactorios. Por lo mismo, se han presentado reclamos formales en contra del establecimiento según consta en las solicitudes N°14.483 y 15.003 de fechas 04/10/2024 y 15/10/2024 respectivamente, recibidas en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Buin. Esta última solicitud, N°15.003, fue realizada por la Junta de Vecinos Buin Oriente N°2, la cual agrupa a los residentes del barrio donde se encuentra ubicado el establecimiento, solicitud que hasta el día de hoy no ha sido respondida de manera formal.

h. Que, según consta en el Memo N°1033/2024 con fecha 23 de diciembre de 2024 emitido por la Sra. Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, doña Viviana Vargas Sandoval, además de constatar los hechos antes mencionados informa que se registran 5 decretos alcaldicios con permisos especiales otorgados a "DISTRITO BUIN" para la realización de actividades no compatibles con el giro autorizado según la ley de alcoholes. Por lo tanto, concluye y sugiere: fiscalización municipal para verificar que el establecimiento ejerce el giro comercial y de alcohol que tiene autorizado; que en lo sucesivo no se otorguen permisos que signifiquen un cambio de giro de establecimiento; y que en caso de constatar la emisión de ruidos molestos el municipio realice la denuncia correspondiente a la Superintendencia del Medio Ambiente.

i. Que, a pesar de las denuncias de los vecinos y lo sugerido por la Sra. Directora de Administración Finanzas, la Alcaldía ha continuado otorgando permisos especiales para la realización de actividades no compatibles con el giro autorizado según la ley de alcoholes. Según consta en el Decreto Alcaldicio N°278 con fecha 24 de enero de 2025, el Sr. Alcalde Subrogante, don Juan Astudillo Araya, en representación del Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, autoriza a "DISTRITO BUIN"

para la realización de un evento especial sin venta de alcohol para el día 25 de enero de 2025. Según da cuenta la cuenta de Instagram de "DISTRITO BUIN", el evento corresponde a "TRIBUTO KAROL G" y consistió en música en vivo en horario nocturno, con venta y consumo de alcohol. También, según consta en el Decreto Alcaldicio N°728 con fecha 28 de febrero de 2025, se autoriza la realización de "Dos Eventos Especiales", los cuales consistirían en una "Fiesta Ochentera" a realizarse el sábado 01 de marzo y en el "Aniversario del Local" a realizarse el día 15 de marzo. En este último decreto, el Sr. Administrador Municipal no fija un horario de inicio ni de fin de las actividades, por lo cual los vecinos del barrio solicitaron la fiscalización de la actividad "Aniversario del Local" a contar de las 00:01 del día 16 de marzo, no obstante lo cual el evento continuó desarrollándose, con la consecuencia de ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada según constataron los vecinos.

j. Que, respecto a lo anterior, se evidencia la falta de fiscalización al establecimiento "DISTRITO BUIN", puesto que ha operado de manera continua con un giro distinto al permitido en su patente comercial y de alcoholes, generando además molestias a los vecinos del barrio por ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada.

k. Que, en el establecimiento "DISTRITO BUIN" trabaja como animador Matías Ignacio Leiva Inguezon, RUT 20.631.367-6, quien también se desempeña como Periodista en la Ilustre Municipalidad de Buin, además de haber ejercido otras labores según consta el informe de servicios de honorarios del programa de comunicación social 2024 de la misma Municipalidad.

PRIMER OTROSI: Solicitamos tenga por acompañado los siguientes documentos: (ver documentos adjuntos).

SEGUNDO OTROSI: Solicitamos, respetuosamente, investigar y fiscalizar los hechos descritos anteriormente, que en nuestra opinión contravienen a la ley en lo siguiente:

1. Uso irregular de las facultades que le otorga la ley al Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, y a todos quienes resulten responsables, según lo dispuesto en el Artículo 19, inciso 4° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en cuanto a que los permisos especiales otorgados mediante decretos alcaldicios han sido recurrentes y sin el objeto de perseguir un fin de beneficencia, sino con el ánimo de permitir al establecimiento "DISTRITO BUIN" operar de manera continua y prolongada como BAR/CABARÉ, giro no autorizado según su patente comercial y de alcoholes.

2. Falta a la probidad en el ejercicio de la función pública del Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, y de todos quienes resulten responsables, en cuanto a la no preeminencia del interés general por sobre el particular, toda vez que la falta de fiscalización municipal y la continuidad de los permisos especiales para el desarrollo de actividades no autorizadas según su patente, han permitido al establecimiento "DISTRITO BUIN" operar continuamente como BAR/CABARÉ, favoreciendo los intereses de un negocio en particular, en contra de lo manifestado por los vecinos del barrio, generando competencia desleal contra otros establecimientos del mismo giro, y contraviniendo lo establecido por la ley.

3. Contravención a lo dispuesto en el Artículo 8, inciso 4° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en cuanto a que los permisos especiales otorgados al establecimiento "DISTRITO BUIN" le han permitido operar como BAR/CABARÉ, siendo este un recinto que se ubica a menos de cien metros de un terminal de locomoción colectiva.

3. Contravención a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto de Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, toda vez que la falta de fiscalización municipal y la continuidad de los permisos especiales para el desarrollo de actividades no autorizadas según su patente, han permitido al establecimiento "DISTRITO BUIN" desarrollar una actividad que no está comprendida dentro del hecho gravado según lo descrito en la ley y por tanto no tributar según su actividad.

4. Posible tráfico de influencias del Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, y de todos quienes resulten responsables, en cuanto a que en el establecimiento "DISTRITO BUIN" trabaja el Sr. Matías Ignacio Leiva Inguezon, quien también es funcionario de la Ilustre Municipalidad de Buin, circunstancias que estimamos restan imparcialidad al ejercicio de las funciones de fiscalización y entrega de permisos especiales al establecimiento en cuestión.

Ref. Denuncia irregularidades en decretos alcaldicios, infracción a la ley de alcoholes, faltas a la probidad y tráfico de influencias en la Ilustre Municipalidad de Buin, y solicita investigar.

Buin, 24 de Abril de 2025

Señora
Dorothy Pérez Gutiérrez

Presente

EN LO PRINCIPAL: Solicita investigar posibles irregularidades respecto al uso de las facultades del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, don Miguel Araya Lobos, en materia de concesión reiterada de permisos especiales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, y realización de actividades no compatibles con el giro autorizado, para el establecimiento Restaurante “Distrito Buin”; infracciones al principio de probidad administrativa en cuanto a lo anterior es concedido a pesar de contravenir la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Decreto de Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales; además de posible tráfico de influencias en cuanto a la participación de funcionarios municipales en el establecimiento antes mencionado, **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos y **SEGUNDO OTROSI:** Solicita diligencias.

De nuestra consideración:

Residentes de la comuna de Buin, pertenecientes a la Junta de Vecinos Buin Oriente N°2, a la señora Contralora respetuosamente decimos:

Que, venimos a solicitar sean investigadas y fiscalizadas las posibles irregularidades en materia de emisión de decretos alcaldicios para la autorización de permisos especiales de consumo y venta de alcohol, y realización de actividades no compatibles con el giro autorizado, para el establecimiento Restaurant “DISTRITO BUIN”, en el cual además participan funcionarios municipales, y consecuentemente las posibles contravenciones al principio de probidad administrativa y tráfico de influencias en los términos que se expondrán; atribuibles al actual Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin, don Miguel Araya Lobos, y a todos quienes resulten responsables.

LOS HECHOS:

Fundamos la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

- a. Que, según consta en el Memo N°374 con fecha 03 de mayo de 2024 emitido por la Sra. Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, doña Viviana Vargas Sandoval, en Abril de 2024 le fue otorgada la patente de “Micro Empresa Familiar” al negocio RUT 77.857.742-9, Razón Social “RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL”, ubicado en José Joaquín Pérez 60, con actividad informada “**Local Elab. Alimentos con Consumo sin Venta de Alcohol**”, con fecha de inicio **05/04/2024**.
- b. Que, el negocio “RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL” es promocionado tanto en sus dependencias físicas como en sus redes sociales como “DISTRITO BUIN - BAR”.
- c. Que, según consta en el Decreto Alcaldicio N°2808 con fecha **06 de agosto de 2024** los miembros del Concejo Municipal aprobaron por unanimidad la solicitud de **Patente de Alcohol no limitada Clasificación C “RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO”** para la empresa “RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL”.

d. Que, según consta en el Memo N°787 con fecha 16 de septiembre de 2024 emitido por la Sra. Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, doña Viviana Vargas Sandoval, en Agosto de 2024 le fue otorgada patente de alcoholes al negocio RUT 77.857.742-9, Razón Social “RESTAURANTE GLADYS DEL PILAR ZUÑIGA SERRANO EIRL”, ubicado en José Joaquín Pérez 60, con actividad “**RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO**”, con fecha de inicio **09/08/2024**.

e. Que, desde el día 15 de marzo de 2024 el establecimiento “DISTRITO BUIN” ha funcionado para todos los términos prácticos y de manera continua como un **BAR/CABARÉ**, es decir, con permanente realización de eventos nocturnos con música en vivo, eventos de karaoke, y preparación y venta de bebidas alcohólicas para consumo en el local. Esto último incluso antes de contar con la patente de alcohol otorgada en agosto de 2024.

f. Que, el establecimiento “DISTRITO BUIN”, ubicado en José Joaquín Pérez 60, se encuentra emplazado a menos de 100 metros de un terminal de movilización colectiva, ubicado en Manuel Rodríguez 370.

g. Que, a través de distintos medios, vecinos del barrio han solicitado la fiscalización del establecimiento “DISTRITO BUIN” por las externalidades negativas que este genera al encontrarse ubicado en un barrio de carácter residencial, en lo principal por ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada, sin obtener resultados satisfactorios. Por lo mismo, se han presentado reclamos formales en contra del establecimiento según consta en las solicitudes N°14.483 y 15.003 de fechas 04/10/2024 y 15/10/2024 respectivamente, recibidas en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Buin. Esta última solicitud, N°15.003, fue realizada por la Junta de Vecinos Buin Oriente N°2, la cual agrupa a los residentes del barrio donde se encuentra ubicado el establecimiento, solicitud que hasta el día de hoy **no ha sido respondida** de manera formal.

h. Que, según consta en el **Memo N°1033/2024** con fecha 23 de diciembre de 2024 emitido por la Sra. Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, doña Viviana Vargas Sandoval, además de constatar los hechos antes mencionados informa que se registran 5 decretos alcaldicios con permisos especiales otorgados a “DISTRITO BUIN” para la realización de actividades no compatibles con el giro autorizado según la ley de alcoholes. Por lo tanto, concluye y sugiere: fiscalización municipal para verificar que el establecimiento ejerce el giro comercial y de alcohol que tiene autorizado; que en lo sucesivo no se otorguen permisos que signifiquen un cambio de giro de establecimiento; y que en caso de constatar la emisión de ruidos molestos el municipio realice la denuncia correspondiente a la Superintendencia del Medio Ambiente.

i. Que, a pesar de las denuncias de los vecinos y lo sugerido por la Sra. Directora de Administración Finanzas, la Alcaldía ha continuado otorgando permisos especiales para la realización de actividades no compatibles con el giro autorizado según la ley de alcoholes. Según consta en el **Decreto Alcaldicio N°278** con fecha 24 de enero de 2025, el Sr. Alcalde Subrogante, don Juan Astudillo Araya, en representación del Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, autoriza a “DISTRITO BUIN” para la realización de un evento especial sin venta de alcohol para el día 25 de enero de 2025. Según da cuenta la cuenta de Instagram de “DISTRITO BUIN”, el evento corresponde a “TRIBUTO KAROL G” y consistió en música en vivo en horario nocturno, con venta y

consumo de alcohol. También, según consta en el **Decreto Alcaldicio N°728** con fecha 28 de febrero de 2025, se autoriza la realización de “Dos Eventos Especiales”, los cuales consistirían en una “Fiesta Ochentera” a realizarse el sábado 01 de marzo y en el “Aniversario del Local” a realizarse el día 15 de marzo. En este último decreto, el Sr. Administrador Municipal no fija un horario de inicio ni de fin de las actividades, por lo cual los vecinos del barrio solicitaron la fiscalización de la actividad “Aniversario del Local” a contar de las 00:01 del día 16 de marzo, no obstante lo cual el evento continuó desarrollándose, con la consecuencia de ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada según constataron los vecinos.

j. Que, respecto a lo anterior, se evidencia la falta de fiscalización al establecimiento “DISTRITO BUIN”, puesto que ha operado de manera continua con un giro distinto al permitido en su patente comercial y de alcoholes, generando además molestias a los vecinos del barrio por ruidos molestos hasta altas horas de la madrugada.

k. Que, en el establecimiento “DISTRITO BUIN” trabaja como animador Matías Ignacio Leiva Inguerzon, RUT 20.631.367-6, quien también se desempeña como Periodista en la Ilustre Municipalidad de Buin, además de haber ejercido otras labores según consta el informe de servicios de honorarios del programa de comunicación social 2024 de la misma Municipalidad.

PRIMER OTROSI: Solicitamos tenga por acompañado los siguientes documentos:

1. Solicitud N°15.003 ingresada en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Buin con el día 15 de octubre de 2024.

2. Memos N°374, N°787, N°1033/2024, mencionados en los puntos **a, d, h. 3.**

Decretos Alcaldicios N°2808, N°278, N°728, mencionados en los puntos **c, i.**

4. Documento con capturas de pantalla de la red social Instagram perteneciente a “DISTRITO BUIN”, las cuales dan cuenta de los continuos eventos nocturnos con música en vivo, incluyendo venta y consumo de alcohol, desde mayo de 2024 hasta la actualidad.

5. Documento con capturas de pantalla de las redes sociales Instagram y Facebook, referentes a Matías Ignacio Leiva Inguerzon, dando cuenta de su trabajo como animador en “DISTRITO BUIN” y periodista para la Ilustre Municipalidad de Buin.

6. Documento con capturas de pantalla con evidencia de solicitud de fiscalización a “Buin Seguro” y registro audiovisual del evento. El registro pertenece al día 16 de marzo de 2025 a las 01:05 a.m.

SEGUNDO OTROSI: Solicitamos, respetuosamente, investigar y fiscalizar los hechos descritos anteriormente, que en nuestra opinión contravienen a la ley en lo siguiente:

1. Uso irregular de las facultades que le otorga la ley al Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, y a todos quienes resulten responsables, según lo dispuesto en el Artículo 19, inciso 4° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de

Bebidas Alcohólicas, en cuanto a que los permisos especiales otorgados mediante decretos alcaldicios han sido recurrentes y sin el objeto de perseguir un fin de beneficencia, sino con el ánimo de permitir al establecimiento “DISTRITO BUIN” operar de manera continua y prolongada como BAR/CABARÉ, giro no autorizado según su patente comercial y de alcoholes.

2. Falta a la probidad en el ejercicio de la función pública del Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, y de todos quienes resulten responsables, en cuanto a la no preeminencia del interés general por sobre el particular, toda vez que la falta de fiscalización municipal y la continuidad de los permisos especiales para el desarrollo de actividades no autorizadas según su patente, han permitido al establecimiento “DISTRITO BUIN” operar continuamente como BAR/CABARÉ, favoreciendo los intereses de un negocio en particular, en contra de lo manifestado por los vecinos del barrio, generando competencia desleal contra otros establecimientos del mismo giro, y contraviniendo lo establecido por la ley.

3. Contravención a lo dispuesto en el Artículo 8, inciso 4° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en cuanto a que los permisos especiales otorgados al establecimiento “DISTRITO BUIN” le han permitido operar como BAR/CABARÉ, siendo este un recinto que se ubica a menos de cien metros de un terminal de locomoción colectiva.

3. Contravención a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto de Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, toda vez que la falta de fiscalización municipal y la continuidad de los permisos especiales para el desarrollo de actividades no autorizadas según su patente, han permitido al establecimiento “DISTRITO BUIN” desarrollar una actividad que no está comprendida dentro del hecho gravado según lo descrito en la ley y por tanto no tributar según su actividad.

4. Posible tráfico de influencias del Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, y de todos quienes resulten responsables, en cuanto a que en el establecimiento “DISTRITO BUIN” trabaja el Sr. Matías Ignacio Leiva Inguerzon, quien también es funcionario de la Ilustre Municipalidad de Buin, circunstancias que estimamos restan imparcialidad al ejercicio de las funciones de fiscalización y entrega de permisos especiales al establecimiento en cuestión.

DISTRITO BUIN – BAR @distritobuin

Capturas de pantalla de redes sociales perteneciente a “DISTRITO BUIN”, obtenidas desde la aplicación Instagram, en la cuenta @distritobuin.

1. Capturas de pantalla con evidencia de preparación de bebidas alcohólicas para su consumo, en fechas anteriores a agosto de 2024 (25 de mayo y 28 de junio respectivamente).



2. Capturas de pantalla con evidencia de desarrollo de actividades tipo CABARÉ con fechas 18 de julio de 2024 y 08 de febrero de 2025 respectivamente.



3. Capturas de pantalla con evidencia de la realización del evento “Tributo Karol G” el día 25 de enero de 2025, fecha para la cual “DISTRITO BUIN” se le autorizó realizar un evento sin venta de alcohol.





4. Capturas de pantalla con evidencia de distintos eventos con música en vivo y karaoke en horario nocturno.





MATIAS IGNACIO LEIVA INGUERZON

1. Captura de pantalla de redes sociales perteneciente a “Matías Leiva”, obtenidas en la aplicación Instagram, desde las cuentas “@matias.ignaaacio” y “@distritobuin”; y captura de pantalla obtenida en Facebook.com, desde la cuenta “matias.leiva11”. En ellas, Matías Leiva se describe como “Animador” en “DISTRITO BUIN” y Periodista en la Ilustre Municipalidad de Buin.

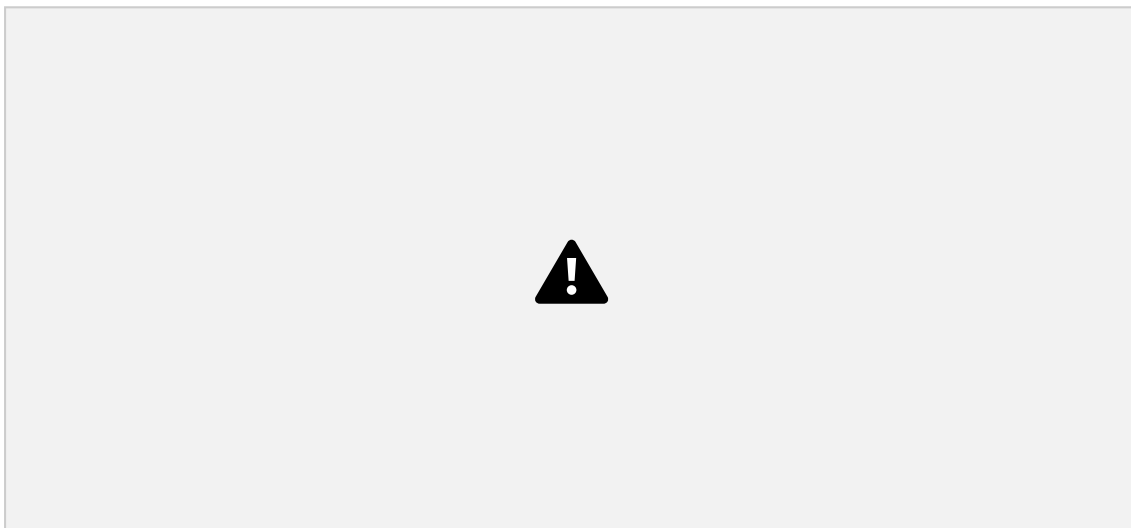
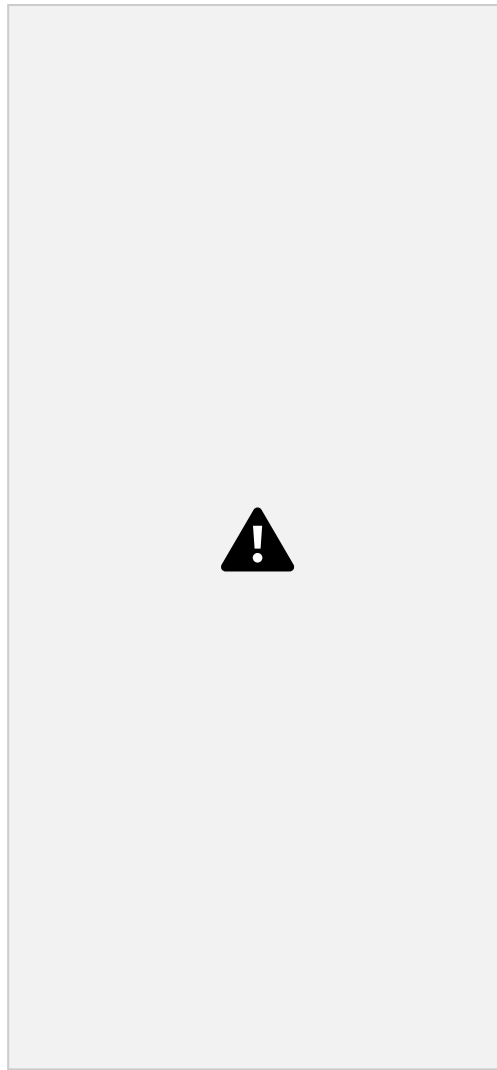
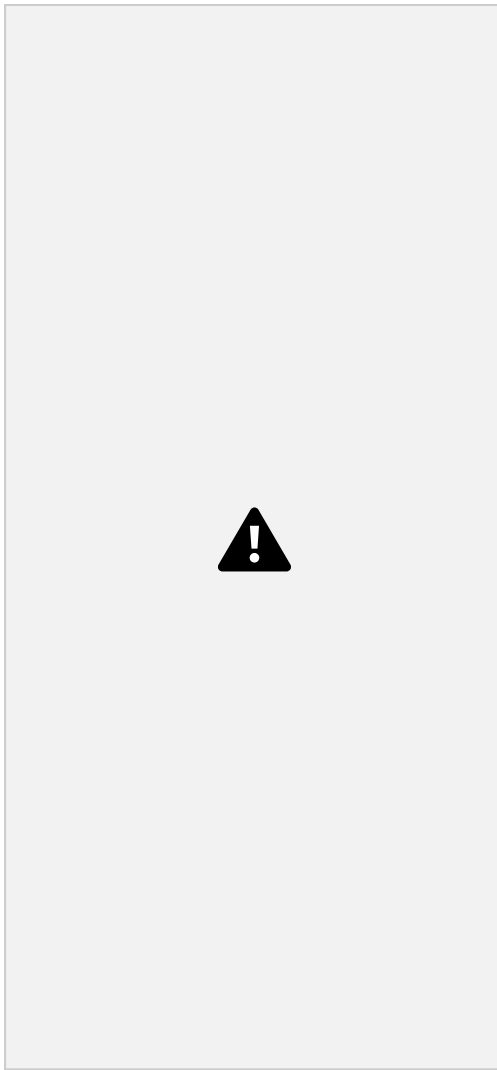


2. Captura de pantalla de redes sociales perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Buin, obtenidas en Facebook.com, desde la cuenta “municipiodebuin”, y en Instagram.com, desde la cuenta “@munibuinprensa”, donde se observa y se menciona al Sr. Matías Leiva como periodista.



Capturas de pantalla con evidencia de comunicación con fiscalización municipal del día 15 y 16 de marzo de 2025 (Buin Seguro). Luego de la concurrencia de funcionarios el evento sigue desarrollándose con ruidos molestos (ver vídeo).





Capturas de pantalla con evidencia de comunicación con fiscalización municipal del día 11 de enero de 2025 (Buin Seguro). Luego de la concurrencia de funcionarios el evento sigue desarrollándose con ruidos molestos (ver vídeo). Además, se puede escuchar a la animadora mencionar que el primer cierre de barra no es efectivo y que el segundo cierre de barra es a las 03:00 a.m.



